



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



GADM-SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

- Que**, el desarrollo y dinamismo de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla ha venido generando el natural y sostenido incremento de las actividades comerciales, profesionales, cívicas, culturales y demás, así como la necesidad de mayores desplazamientos de personas desde y hacia diferentes zonas de la parroquia, lo cual demanda disponibilidad de espacios de parqueo temporal de sus vehículos, que es deber de la Municipalidad atender;
- Que**, a pesar de que en muchos sectores de alto movimiento existe un importante número de espacios de parqueo en la vía pública, estos son copados diaria y permanentemente por personas que dejan sus vehículos estacionados durante todo el día, impidiendo así la rotación de uso de esos espacios de parqueo público y el cumplimiento del propósito de que estos sirvan a mayor número de ciudadanos durante el día o la noche, dependiendo del sector;
- Que**, para procurar la mayor rotación de uso de parqueos entre las personas, se precisa establecer normas relativas a tiempo límite de uso, valores, controles y sanciones en caso de inobservancia;
- Que**, la Administración Municipal ya inició el Plan de Regeneración Urbana en los sectores que específicamente fueron determinados por la máxima autoridad, previos informes técnicos, así como el tipo de obras que la administración municipal ejecutará tanto en los bienes de uso público del sector, cuanto en las urbanizaciones, ciudadelas y similares de propiedad particular objeto del Plan de Regeneración Urbana;
- Que**, la Municipalidad dentro de su Plan de Regeneración Urbana, ha realizado importantes inversiones de regeneración urbana en distintas zonas de la parroquia urbana Satélite La Puntilla, que incluye espacios para el parqueo de vehículos en la vía pública, sin que se haya logrado la deseada rotación de uso adecuada, particularmente durante las horas de mayor afluencia de público;
- Que**, la disponibilidad de espacios de estacionamiento en la vía pública, con limitaciones de tiempo y pago por su uso, disminuye el tránsito vehicular;
- Que**, es necesario actualizar la normativa concerniente al aprovechamiento del espacio público por parte de los particulares para el parqueo de vehículos, particularmente en zonas regeneradas, así como en zonas de congestión y alta demanda;

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Que, el uso de “parquímetros” constituye una herramienta tecnológica idónea para alcanzar este propósito y promover el orden general y el uso adecuado y general de los espacios públicos disponibles para parqueo vehicular, sin sacrificar el ornato de la ciudad y particularmente de las zonas regeneradas;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de autonomía municipal, y el Art. 264 de la misma dispone que los Gobiernos Municipales tengan competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 55 del COOTAD en sus letras b), c) y f), determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el ejercer el control sobre el uso del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su circunscripción cantonal. Lo cual guarda relación con el Art. 614 del Código Civil, que establece que el uso y goce para el tránsito -entre otros- que corresponde a los particulares en calles, plazas, puentes y caminos públicos estarán sujetos a las Ordenanzas que sobre la materia se promulguen;

Que, el citado principio de autonomía municipal se encuentra garantizado por el Art. 6 y 53 del COOTAD;

Que, el Art. 165 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce la potestad de los GADs de establecer limitaciones al estacionamiento vehicular;

Que, el Plan de Movilidad del cantón Samborondón, fue aprobado en el año 2013 y en el mismo se dan las generalidades sobre tránsito, movilidad humana y demás.

Que, el COOTAD establece en su artículo 275 que las modalidades de gestión para la prestación de los servicios y ejecución de obras que sean de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: la directa por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el art. 283 del COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, a delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, cuando el gobierno autónomo descentralizado no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público determinado.

Que, La Ordenanza que Regula el uso y control de Espacios de Parqueo con Parquímetro en la Vía Pública en la parroquia urbana Satélite La Puntilla, fue aprobada por el Pleno del Concejo mediante sesiones ordinarias #20/2014NC y

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



29/2014 NC, de fechas 9 de octubre y 19 de diciembre del año 2014, misma que fue publicada en el Registro Oficial, #430, Segundo Suplemento el 3 de Febrero de 2015.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA PUNTILLA.

Art. 1.- En el Título II, denominado del Estacionamiento en espacios de la vía pública con parquímetro. El artículo 3 debe decir: Determinación de zonas, lugares y horarios de parqueos con parquímetros: O la designación de los espacios municipales de parqueo de vehículos, así como la determinación del horario del parqueo con el servicio de parquímetros y la ratificación de las tarifas por la utilización de los mismos, como esta especificado en la primera ordenanza, se fijan en los cuadros adjuntos:

Áreas y Horarios

AREA	DIAS	HORARIO
ENTRERIOS	LUNES - SABADO	8:00 AM A 19:00
KENNEDY	LUNES - VIERNES	8:00 AM A 20:00
XIMA + VILLAGE	LUNES - VIERNES	8:00 AM A 20:00
SBC	LUNES - VIERNES	8:00 AM A 20:00
LAS TERRAZAS	LUNES - SABADO	8:00 AM A 20:00
PACIFICO – BOCCA – LA TORRE	LUNES - SABADO	8:00 AM A 20:00

Página 3



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

Tarifas por área



TARIFAS PARA TODAS LAS ÁREAS	
TIEMPO	VALOR
15 MINUTOS	0,25 CTVS
30 MINUTOS	0,50 CTVS
1 HORA	1 DÓLAR
4 HORAS	4 DOLARES

TODAS LAS ÁREAS	TIEMPO	VALOR
MINIMO	15 MINUTOS	0,25 CTVS
MAXIMO	4 HORAS	4 DOLARES

Tarjetas Pre Pago

TARJETAS PREPAGO	TIEMPO ASGNADO EN MINUTOS
\$ 10,00	7 HORAS
\$ 20,00	20 + 20 Hrs. (bonificadas)
Recarga \$ 20,00	20 + 20 Hrs. (bonificadas)

El estacionamiento no tendrá costo alguno los días domingos y feriados.

Art. 2.- La disposición Transitoria Primera, se amplía su plazo en razón de que se requiere más tiempo para una evaluación integral del plan piloto, por espacios de hasta tres meses adicionales contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.-

Art. 3.- La presente reforma de esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional www.samborondon.gov.ec y en la Gaceta

Página 4



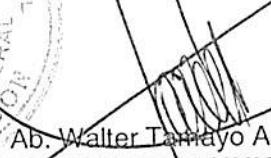
**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Oficial Municipal, al amparo de lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los siete días del mes de enero del 2016.

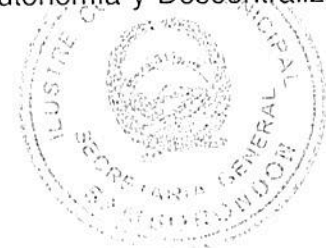

Sr. Fernando Hernández Castro
ALCALDE DEL CANTÓN (e)




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Reforma parcial a la Ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con parquímetro en la vía pública, en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 40/2015 y 01/2016 realizadas los días 22 de octubre del 2015 y 07 de enero del 2016, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Enero 07 del 2015.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, Reforma parcial a la Ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con parquímetro en la vía pública, en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Enero 12 del 2016.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Enero 21 del 2016.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

